



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	VERBAL- ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RADICADO	2023-00479
DEMANDANTE	IINTERHOUSE GROUP SAS
DEMANDADO	NEILA GUTIÉRREZ ARIZA, YAZMÍN GUTIÉRREZ ARIZ Y MAIGUEL ABRAHAM GUTIERREZ ARIZA
FECHA	OCTUBRE 24 DE 2023

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora juez el proceso relacionado informándole que mediante auto del 17 de octubre de 2023 se inadmitió la presente demanda, siendo subsanada en oportunidad por la parte demandante. Sírvase proveer

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico. Octubre veinticuatro (24) de Dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, observa que el doctor MARIO ROCHA MOLINA como apoderado de IINTERHOUSE GROUP SAS presenta demanda VERBAL- ENTREGA DE TRADENTE AL ADQUIRENTE contra NEILA GUTIERREZ ARIZA, YAZMIN GUTIERREZ ARIZ Y MAIGUEL ABRAHAM GUTIERREZ ARIZA

Se constató que la misma reúne los requisitos de ley contenidos en los artículos 82, 84, 85, 90 y 378 del Código General del Proceso, por lo que este despacho procederá a su admisión y le impartirá el trámite del Proceso Verbal, previsto en los Capítulos I y II, Título I, Libro Tercero; artículo 378 del Código General del Proceso.

De la demanda y del presente auto admisorio, se correrá traslado a las partes demandadas por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369 del C.G.P.

En consecuencia, de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ADMITIR la presente demanda de Entrega del Tradente al Adquiriente, instaurada por IINTERHOUSE GROUP SAS, a través de apoderado judicial contra el señor NEILA GUTIERREZ ARIZA, YAZMIN GUTIERREZ ARIZ Y MAIGUEL ABRAHAM GUTIERREZ ARIZA, e imprímasele el trámite de un proceso VERBAL.
2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas, hágase saber que el traslado es por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c906ab0788ab105e0f8224ae300aaec4293f90705c47c34d828925dc76454f6**

Documento generado en 24/10/2023 08:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **0107**

SOLEDAD, **OCTUBRE 25 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO